



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0086 -2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 21 MAR. 2013

**VISTO;** el Informe N° 019-2013-GRA-GRI/SGO/TAMP-RBV, Decretos N°s 424-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO; 707-2013-GRA/GG-ORADM; 1004-2013-GRA/ORADM-ORH y 235-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en nueve (09) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, por medio del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución la Residente y el Supervisor de Obras del Proyecto: "Construcción de la I.E.P. República Bolivariana de Venezuela, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga-Ayacucho", solicita la renovación de contrato de servicios personales del señor **JOSE OSCAR LLACCTAHUAMAN PEREZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer del proyecto mencionado, por el periodo comprendido del 02 de enero al 04 de abril del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES y Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 07 de noviembre del 2012;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GR/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 707-2013-GR/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 570-2012-GR/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
JOSE OSCAR LLACTAHUAMAN PEREZ	CHOFER	9002 2153481 4000032	S/ 1,600.00	02/01/2013 AL 04/04/2013	CONSTRUCCION DE LA I.E.P REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA ASOC. COMPLEJO ARTESANAL DE LA CIUDAD DE AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.



**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.



**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a U.L. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*



*Valery Leon Ccanto Sanchez*  
**ABOG. VALERY LEON CCANTO SANCHEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Edgar G. Chipana Rojas*  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**ABOG. EDGAR G. CHIPANA ROJAS**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

